

*Resolucion de 21 de agosto, declarando sin lugar la solicitud de los señores don Juan B. Gorlero, don Pantaleon Navarro i José Borrel del comercio de Chinandega.*

El Gobierno:

Habiendo tomado en consideracion la solicitud introducida por los señores don Juan B. Gorlero, Pantaleon Navarro i José Borrel del comercio de Chinandega para que se les permita esportar sin derecho alguno el hule que tienen negociado: atendiendo á que el derecho que se cobra al espresado artículo en las aduanas, es en razon de estar declarado ramo de Hacienda pública por decreto de 22 de octubre de 1860, i corresponde aproximadamente al beneficio que debia reportar el Estado de los contratos de licencia que concediera el Gobierno para extraerlo de los bosques nacionales segun lo espresa el considerando del decreto de 31 de marzo de 1864 en cuyo artículo 2º se establecen las reglas á que deben sujetarse los comerciantes cuando la extraccion del hule sea de terrenos de propiedad particular para ser exceptuados de aquel derecho: teniendo en cuenta que si bien se declaró mediante consideraciones especiales libres de derechos de salida el hule que se lleva al extranjero por el puerto de San Juan del Norte, la disposicion de 17 de diciembre de 1866 en que se concedió esta gracia es particular i no abrogatoria del de 31 de marzo ya citado que está vijente con respecto á las otras Aduanas de los puertos de la República; i en uso de sus facultades,

Resuelve:

Declárase sin lugar la solicitud espresada, i comuníquese á quienes corresponde.

Managua, agosto 21 de 1872—(R. de S. E.)—El Ministro de Hacienda—Cárdenas.

—